

Demarcación de Hacienda de Tenerife

Guía de Isora-Alcalá, sucursal en La Plaza, 14, a la que se asigna el número de identificación 38-06-15.

La Laguna, agencia en Taco, carretera del Rosario, kilómetro 6,18, a la que se asigna el número de identificación 38-06-16.

Puerto de la Cruz, sucursal en Blanco, 3, a la que se asigna el número de identificación 38-06-17.

Demarcación de Hacienda de Santander

Entrambasaguas, sucursal en barrio de El Sedillo, a la que se asigna el número de identificación 39-06-51.

Valle de Ruesga, sucursal en carretera de Ramales a Arredondo, a la que se asigna el número de identificación 39-06-52.

Demarcación de Hacienda de Cáceres

Alcúscar, sucursal en Calvo Sotelo, 44, a la que se asigna el número de identificación 10-09-05.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Benicarló, sucursal en Pizarro, 8, a la que se asigna el número de identificación 12-16-04.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Lucena, sucursal en plaza del Generalísimo, a la que se asigna el número de identificación 14-08-06.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Blanes, sucursal en plaza Buen Suceso, 13, a la que se asigna el número de identificación 17-16-13.

San Feliú de Guixols, sucursal en paseo del Mar, 7, a la que se asigna el número de identificación 17-16-14.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Palos de la Frontera, sucursal en Rábida, 9, a la que se asigna el número de identificación 21-04-04.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en avenida Moratalaz, 157, a la que se asigna el número de identificación 28-16-106.

Madrid, agencia en Fernando el Católico, 8, a la que se asigna el número de identificación 28-16-107.

Madrid, agencia en Luchana, 35, a la que se asigna el número de identificación 28-16-109.

Madrid, agencia en Cáceres, 55, a la que se asigna el número de identificación 28-16-109.

Madrid, agencia en Ricardo Ortiz, 29, a la que se asigna el número de identificación 28-16-110.

Madrid, agencia en Esteban Collantes, 12, a la que se asigna el número de identificación 28-16-111.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Villacañas, sucursal en Cristo, 1, a la que se asigna el número de identificación 45-08-05.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Alboraya, sucursal en Milagro, 50, a la que se asigna el número de identificación 46-11-42.

Puzol, sucursal en avenida de Valencia, 23, a la que se asigna el número de identificación 46-11-43.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Caspe, sucursal en plaza de Heredia, 22, a la que se asigna el número de identificación 50-08-14.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peyá.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

30543

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de un aprovechamiento de aguas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino al abastecimiento de la población.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino al abastecimiento de la población, y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata un aprovechamiento de 112 litros por segundo o su equivalente a 224 litros por segundo en jornada de doce horas de elevación, de aguas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con estino al abastecimiento de la población y como complementaria de la concesión que tiene otorgada, en 18 de marzo de 1977, de aguas del arroyo Baldío y hasta tanto no tenga construida la presa de embalse, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras serán las ejecutadas según los proyectos: «Proyecto de ampliación de la captación para el abastecimiento de agua a Navalmoral de la Mata y su documento adicional», aprobado en 11 de mayo de 1978 con un presupuesto de ejecución material de 8.464.368 pesetas; «proyecto de modificación número 2 del de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de Navalmoral de la Mata», aprobado en 11 de mayo de 1978 con un presupuesto de ejecución material de 6.185.017 pesetas, y «Proyecto de obras complementarias de las de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de agua a Navalmoral de la Mata (CC/Talayuela)», aprobado en 18 de mayo de 1978 con presupuesto de ejecución material de 6.320.539 pesetas, redactados por la Confederación Hidrográfica del Tago y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Torres Cerezo.

Segunda.—Aun cuando dichos proyectos se encuentran en la Subdirección General de Proyectos y Obras, Servicio de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Obras Hidráulicas, es preciso que sus copias figuren en el expediente, y por tanto el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata remitirá en el plazo máximo de tres meses copias autorizadas del «proyecto de ampliación de la captación para el abastecimiento de aguas a Navalmoral de la Mata» y del «proyecto de obras complementarias de las de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de aguas a Navalmoral de la Mata».

Tercera.—La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento haya presentado certificado, emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilización adecuada, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a instalar los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento no excede, en ningún caso, del que se autoriza, y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador se fijará de acuerdo con los datos que se toman en el reconocimiento final de las obras.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos, que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser instritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Octava.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejanado a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al Ayuntamiento concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la concesión.

Once.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquellos titulares de

aprovechamientos, legalmente preexistentes, en la medida en que puedan ser afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos, o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

Doce.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967 sobre tarifas de abatecimiento de agua por Municipios.

La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Trece.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30544

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación y de ocupación, en su caso, de las fincas afectadas por las obras que se citan. Términos municipales de Andorra, Calanda y Foz Calanda (Teruel).

Por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1979 y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1979, se ha declarado la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del nuevo proyecto de elevación y conducción de aguas de refrigeración a la central termoelectrónica «Teruel», cuya concesión fue otorgada a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», en 8 de marzo de 1977.

En su virtud, esta Comisaria ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación (sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada) y de ocupación, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Comisaria de Aguas, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1979.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—17.200-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Datos catastrales		Clasificación	Superficie afectada m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
1	7	75	Erial	160	Ayuntamiento de Andorra. Andorra (Teruel).	23	1	10
2	9	32	Erial	1.600	Ayuntamiento de Andorra. Andorra (Teruel).	23	1	10
3	9	39	Erial	760	Ayuntamiento de Andorra. Andorra (Teruel).	23	1	10
4	22	31	Erial	1.040	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
5	22	135	Erial	7.062	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
6	22	134	Erial	2.900	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
7	22	236	Erial	1.320	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
8	22	281	Erial	6.240	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
9	22	281	Erial	718	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
10	22	243	Erial	200	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
11	22	282	Erial	1.840	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
12	22	284	Erial	2.800	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
13	19	41	Erial	300	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
14	19	114	Erial	1.120	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
15	19	114	Erial	660	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
16	19	114	Erial	5.580	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
17	19	113	Erial	840	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
18	19	115	Erial	12.580	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
19	19	115	Erial	940	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
20	19	116	Erial	1.500	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
21	19	115	Erial	1.780	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
22	19	115	Erial	240	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
23	19	115	Erial	1.780	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
24	19	180	Erial	3.000	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
25	19	180	Erial	2.300	Ayuntamiento de Calanda. Calanda (Teruel).	23	1	16
26	3	208	Erial	560	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
27	3	250	Erial	1.225	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
28	3	247	Erial	900	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
29	3	249	Erial	2.350	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
30	3	326	Erial	10.250	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
31	3	326	Erial	2.320	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
32	3	326	Erial	24.270	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
33	3	326	Erial	7.900	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
34	8	188	Erial	850	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
35	8	188	Erial	2.380	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
36	8	23	Erial	200	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
37	8	188	Erial	830	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
38	8	153	Erial	3.600	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
39	8	188	Erial	2.980	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
40	8	188	Erial	1.770	Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel)	23	1	12
41	3	2	Olivar	1.000	Herederos de Angel Borraz Buñuel. Calle Reconquista, 378, apartamento 2, Montevideo (Uruguay)	23	1	12